



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.23 DICTAMEN XXIII-CECBCT-004/2021, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Ignacio Zaragoza, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 57.-**Antecedentes: -----

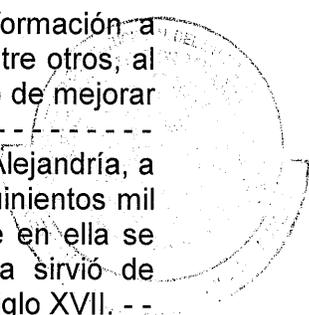
1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. -----

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación. ---

3. Respecto de la Biblioteca Pública Municipal Ignacio Zaragoza ubicada en Avenida G número 930 entre calles Tercera y Cuarta Zona Centro en la Delegación Centro al interior del Parque Teniente Guerrero, se considera fecha oficial de apertura y fundación el 3 de febrero de 1987 a partir de su integración a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, habiendo recibido acervo bibliográfico, catalogado y clasificado, así como estantería y mobiliario. -----

4. El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado y como invitados personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; ----- Al tenor de la siguiente exposición de motivos: -----

- I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. -----
- II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros; al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. -----
- III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. --
- IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. -----

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. -----

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. -----

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: -----

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. ---

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. -----

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil-----

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas-----

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968 -----

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010 -----

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006 -----

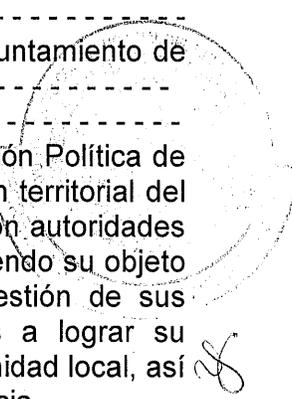
Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004 -----

Josefina Rendón Parra. Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. -----

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----



Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.23 DICTAMEN XXIII-CECBCT-004/2021, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Ignacio Zaragoza, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*-----

TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”*-----

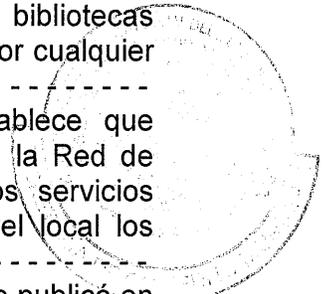
CUARTO. Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: *Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.*-----

QUINTO. Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores *“Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”*-----

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías.-----

SEPTIMO. Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema.-----

OCTAVO. Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, *“con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la*



10

18



sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

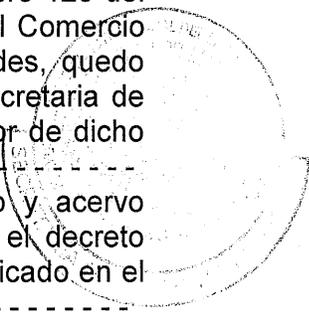
- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; -----**
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos; -----**
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; -----**
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas -----**

NOVENO. Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

DECIMO. Dentro de los bienes inmuebles de dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se encuentra el Parque Teniente Guerrero el cual por decreto número 128 del 10 de octubre de 1965 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969 expediente 200 de propiedades, quedo registrado Contrato de Usufructo del H. V Ayuntamiento de Tijuana y la Secretaria de Educación Pública de fecha 20 de noviembre de 1968, ubicándose al interior de dicho parque la Biblioteca Pública Municipal Ignacio Zaragoza. -----

En fecha 13 de Abril de 1987 se elaboró acta de entrega de mobiliario y acervo bibliotecario al Ayuntamiento de Tijuana en términos de lo dispuesto por el decreto emitido por el Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1987. -----

DECIMO PRIMERO. Que la Biblioteca Pública Municipal Ignacio Zaragoza ubicada al interior del Parque Teniente Guerrero con domicilio en calle F y Calle G No. 930 de la zona centro en la Delegación Centro de esta Ciudad, con clave catastral ZAC-029-001, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el número 2585 en fecha 03



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



de abril de 1987 habiéndose levantado acta con tal motivo para hacer constar lo anterior y lo relativo a la dotación que la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública hizo al Municipio de Tijuana, Baja California de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado, para uso exclusivo de la Biblioteca Pública Municipal, a partir de esa fecha el Ayuntamiento de Tijuana, mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario que venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad), auditorio con capacidad para 117 usuarios y publicaciones periódicas, entre otros. Por lo tanto y en base a lo expuesto se emite el presente dictamen con los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada "Ignacio Zaragoza", ubicada en Avenida G Número 930 entre calles Tercera y Cuarta de la Zona Centro, al interior del Parque Teniente Guerrero, en la Delegación Centro de esta Ciudad. -----

SEGUNDO. Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

TERCERO. El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

CUARTO. Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

[Handwritten signature]

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

